



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00550924-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. JUAN SALVADOR DATO GONZÁLEZ - HOSPITAL LAS COLORADAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00550924-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente JUAN SALVADOR DATO GONZÁLEZ, Médico General del Hospital Las Coloradas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, por haber sido designado mediante Disposición Zonal N° 04/2022, como Director Hospital Complejidad III (A), a partir del día 14 de Marzo de 2022, en reemplazo del agente MATÍAS ARIEL SEGURA;

Que se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 04/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente DATO GONZÁLEZ, ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en el Hospital Las Coloradas, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5005 % del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones como Director Hospital Complejidad III (A);

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 04/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 01 de Diciembre de 2021, en la Planta Funcional del Hospital Las Coloradas dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, al agente **MATÍAS ARIEL SEGURA** (Legajo N° 3954 – CUIL N° 20-30926161-6 - Categoría PF1 - Planta Período a Prueba), en el puesto “Director Hospital Complejidad III (DH3), secuencia 0001”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, y asignando al citado agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.37 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del día 14 de Marzo de 2022, en la Planta Funcional del Hospital Las Coloradas dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, al agente **JUAN SALVADOR DATO GONZÁLEZ** (Legajo N° 13746 – CUIL N° 20-36200647-4 - Categoría PF1), en el Puesto “Director Hospital Complejidad III (DH3), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5005% del básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Médico General (M1G), secuencia 0003”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.37 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.